

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MICROEMPRESA.

Las y los servidores públicos tendrán presente que su conducta debe estar enmarcada y guiada por los principios, valores y reglas de integridad, asumiendo el compromiso con la prevención de conflictos de intereses, evitando y combatiendo las conductas discriminatorias, así como el hostigamiento y acoso sexual o laboral, rigiéndose por los valores éticos que se presentan en este documento, mismos que proporcionan orientación acerca de cómo cumplir con las obligaciones y compromisos, siempre enfocados al bienestar de la sociedad, para poder así delimitar la acción que debe observarse, y asimismo fortalecer la transparencia y el combate a la corrupción, así como la impunidad, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando así a la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar.

El llevar a cabo estos valores y conductas, nos ayudarán a consolidar una cultura de ética, entre las y los servidores públicos de la Administración Pública, que contribuyan a:

- Guiar y orientar el actuar de los servidores públicos.
- Dar puntual cumplimiento a la Ley.
- Sensibilizar a los servidores públicos sobre el papel ejemplar que debemos desempeñar ante la sociedad.

CAPÍTULO I

OBJETIVO

Proporcionar a las y los servidores públicos del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, en forma específica y concreta las conductas éticas que los orienten en su actuación, a fin de que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión se conduzcan bajo los principios, valores y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública que deberán observar en situaciones específicas que se les presenten.

Refleja el compromiso que hacemos diariamente con el servicio público, la ciudadanía, la legalidad, los derechos humanos y una sólida ética pública que reconozca la trascendencia y responsabilidad de la acción gubernamental, para obtener el beneficio, reconocimiento y la confianza de la sociedad.

El presente Código establece directrices de conducta que corresponden con las atribuciones del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa en diversas materias de las que se espera su observancia.



CAPITULO II

GLOSARIO

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, para efectos del Código se entenderá por:

1. **Carta compromiso:** El documento a través del cual el o la servidora pública manifiesta su voluntad de cumplir las disposiciones contenidas en el Código de Ética y las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, así como el presente Código.
2. **Código:** El Código del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa.
3. **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa.
4. **Conflicto de interés:** La situación en que el Servidor Público, se encuentra impedido de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, debido a intereses personales, familiares o de negocios que interfieren en la atención o resolución de un asunto.
5. **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y al de Ética y las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública.
6. **Reglas de Integridad:** Las establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada.
7. **Valores:** Las cualidades por las que un Servidor Público es apreciado o bien considerado en el servicio público.
8. **Honradez:** El conducirse con rectitud sin que el Servidor Público utilice su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios



o regalos de cualquier persona u organización, debido a que está consciente que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

9. **Integridad:** El actuar del Servidor Público de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todos los servidores públicos con los que se vincule u observe su actuar.

10. **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conoce y cumple las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

CAPITULO III

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones de este Código, son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, quienes estarán sujetos a los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, sin importar el régimen de contratación.

La persona titular del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, así como las y los servidores públicos que conforman la estructura, serán embajadores éticos, por ello tendrán responsabilidad adicional en el fomento activo de crear y mantener dentro de sus equipos de trabajo, una cultura ética efectiva.

CAPITULO IV

CARTA COMPROMISO

Las y los servidores públicos adscritos al Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, deberán suscribir una Carta Compromiso de cumplimiento al Código de Ética y Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, documento que se encuentra contenido en el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece el formato de Carta Compromiso de cumplimiento al Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha quince de mayo del año dos mil veinte.

Dicho documento será entregado físicamente al Comité por cada servidora o servidor público.



CAPÍTULO V

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

En el Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, todo el personal que desempeñe su empleo, cargo o comisión, observará los principios y valores vinculados a los principios constitucionales y legales, contenidos en el Código de Ética y las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, mismas que son las siguientes:

Los principios:

Legalidad,
Honradez,
Lealtad,
Imparcialidad,
Eficiencia,
Economía,
Disciplina,
Profesionalismo,
Objetividad,
Transparencia,
Rendición de cuentas,
Competencia por mérito,
Eficacia,
Integridad y
Equidad.

Los valores:

Interés público,
Respeto,
Respeto a los derechos humanos,
Igualdad y no discriminación,
Equidad de género,



Entorno cultural y ecológico,
Cooperación y
Liderazgo.

Las reglas de integridad:

Actuación pública,
Información pública,
Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones,
Programas gubernamentales,
Trámites y servicios,
Recursos humanos;
Administración de bienes muebles e inmuebles,
Procesos de evaluación,
Control Interno,
Procedimientos administrativos,
Desempeño permanente con integridad,
Cooperación con la integridad y
Comportamiento digno.

CAPÍTULO VI

CONDUCTAS DE ACTUACIÓN

Las y los servidores públicos del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, actuarán armónicamente en congruencia con las conductas que a continuación se describen:

- a) Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados óptimos y preservando el interés público por encima de intereses particulares, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad y un mejor desempeño de las funciones, a fin de alcanzar las metas de acuerdo con las responsabilidades, para corresponder a la confianza que la ciudadanía ha conferido.



- b) Atender y orientar de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicio a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, absteniéndose de dar preferencias o un trato descortés. Todas las respuestas y orientaciones que se brindan, serán oportunas y deberán estar debidamente fundadas y motivadas.
- c) Comportarse con total integridad, para lograr una excelencia en el servicio público. Desde el ámbito de cada atribución mantener un firme compromiso con el combate a la corrupción, por lo que se denunciará cualquier acto u omisión contrario a la ley o la ética, del que se tenga conocimiento.
- d) Dar un trato basado en el respeto mutuo, cortesía e igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación.
- e) Brindar a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.
- f) Contribuir a la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto entre las personas; empleo de lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.
- g) Tener el compromiso y convicción de velar por la integridad y dignidad de las y los servidores públicos, y de todas las personas con quienes se tenga trato, por lo que, no se fomentará el acoso y hostigamiento sexual o laboral, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.
- h) Contribuir a mantener un ambiente y clima laboral cordial, denunciando cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad de las compañeras y compañeros, dañe la autoestima, salud, integridad y libertades establecidas para todas y todos los servidores públicos.
- i) Actuar conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones. Asimismo, tener conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evitar incurrir en las mismas.
- j) Conducirse con rectitud conforme a las atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor del cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes





consanguíneos o civiles, o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte; ni buscar o aceptar compensaciones o prestaciones adicionales, así como dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en razón del ejercicio de los deberes.

- k) Garantizar a la sociedad la implementación de mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, proteger la información confidencial o reservada que se detecte, en el ejercicio de las funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la Ley de la materia.
- l) Cumplir las indicaciones y políticas de seguridad informática, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de las funciones, absteniéndose de darles uso distinto al del ejercicio de éstas.
- m) Manejar los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad. Ejercer y administrar con austeridad los recursos públicos que están bajo la responsabilidad de cada servidor público, sujetándose en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, actuar con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa. Informar al superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de las obligaciones de las y los servidores públicos, evitar que influencias e intereses, o prejuicios indebidos afecten el compromiso para la toma de decisiones o el ejercicio de las funciones manera objetiva.
- n) Abstenerse de cometer conductas de agresión lascivas en perjuicio de subordinados y de terceros.

CAPÍTULO VII

INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

El Código especifica de manera puntual y concreta la forma en que las y los servidores públicos del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa aplicarán los principios, valores y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, por lo que, corresponde al Comité implementarlo al interior del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa.

En virtud de lo anterior, a fin de brindar certeza a las y los servidores públicos del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, las instancias que están legitimadas para su interpretación, consulta y asesoría del mismo en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia son las siguientes:

- A. Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa.
- B. Integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa.
- C. Órgano Interno de Control del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa.
- D. En el orden en el que están enunciadas.

